



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00203784- -UNC-ME#PRI

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Alejandra Marcela ACOSTA, DNI: 22.374.022 para brindar sus servicios profesionales como docente curso PECLA en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Prosecretaria de Relaciones Internacionales UNC (PRI) obrante en el orden 10, lo manifestado por la mencionada dependencia en el orden 14 y el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos – UNC, número DDAJ-2026-77713-UNC-DGAJ#SG, en el orden 29;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. Alejandra Marcela ACOSTA, DNI: 22.374.022, que se incorpora a la presente, el cual registrá a partir de la fecha y hasta el 02/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la PRI, que forma parte de la presente, y autorizar a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC – Dra. Elena del Carmen PÉREZ, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Alejandra Marcela ACOSTA, DNI: 22.374.022, entre el 30/03/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su

pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf